

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE.

PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA, R.L.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-077-2021

FECHA DE ENTRADA: 20 DE JULIO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): PATRICIA GUERRA Y ERICK NUÑEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	*		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 INTRODUCCIÓN	*		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		

5.9	Monto global de la inversión	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
5.3	Caracterización del suelo	*		
5.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
5.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

17

FECHA: 21 DE JULIO DE 2021
PROYECTO: CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE.
PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA, R.L.
REPRE. LEGAL: JOSÉ ANÍBAL TRIBALDOS ANGUILZOLA
CONSULTORES: PATRICIA GUERRA / ERICK NUÑEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto en general consiste en la remodelación de la edificación existente. La remodelación interna consiste en reubicación de paredes para ampliar el área de ventas y redistribuir las zonas para mayor funcionalidad; se desarrollará en el Inmueble David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 1935 localizada entre Calle D y E Sur y Avenida Segunda Oeste, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; cuya propiedad es del Promotor y tiene una superficie de 1 Ha+1639.85 m².

La edificación con las nuevas remodelaciones constará de las siguientes áreas: Área existente con una superficie de 1046.84m²; área a remodelar con 968.72m²; área a mantener con 78.12m² y el área nueva (Mezzanine A y B) que será de 346.64m².

Nivel 000: Áreas de ventas, depósitos de semillas, depósitos de medicamentos, depósitos de alimentos para animales domésticos, área de caja, depósito de sal, depósito de herramientas, depósitos de herbicida, depósito de alimentos para animales de granja, local 1, 2 y 3. **Nivel 100. Mezzanine A:** Oficina de administración, Oficina de contabilidad, archivos, cocineta, sanitario. **Nivel 100. Mezzanine B:** pasillo, oficina 1, 2 y 3 (cada una con su respectivo sanitario), salón de reuniones (incluye cocineta y sanitario).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE.”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

KQ/NR/nc



RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE.**”, promovido por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA, R.L.**


NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 2467-01 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
ESTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,563-14-M19 *


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-062-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA, R.L.** cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ANÍBAL TRIBALDOS ANGUILZOLA**, cuyo número de cédula 4-103-1967, presentó el 20 de julio de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE**", a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **PATRICIA GUERRA Y ERICK NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-074-2008** e **IRC-012-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de julio de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintiuno (**2021**).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



20
David, 22 de julio de 2021.

LICENCIADA
KRISLLY QUINTERO
DIRETORA REGIONAL DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE.
E. S. D

Respetada Licenciada:

Quien suscribe **José Aníbal Tribaldos Anguizola**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 4-103-1967 con oficinas en San Mateo, David entre Calle D y E Sur y Avenida Segunda Oeste, Distrito de David, Chiriquí, República de Panamá, localizable al email jatris0816@hotmail.com, número de teléfono 6612-7943 actuando en calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA , R.L** en calidad de promotor del Proyecto **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACION INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**; por este medio se sustenta por qué algunas de las páginas de Anexos presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I entre las páginas 75 a 87 y la 106 correspondientes al Anexo 2 y 4, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en referencia mantienen la numeración secuencial a mano; la razón es que al momento de imprimir los planos, la numeración se imprimió en el marco del plano y dados que ambos están en color negro la numeración no se aprecia bien, por tal motivo se procedió a numerar a mano las páginas indicadas, mientras que en la 106 corresponde a correspondencia recibida

Agradeciendo la atención a la misma,

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA , R.L


José Aníbal Tribaldos Anguizola
Representante Legal

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0285-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **26 DE JULIO DEL 2021**

Proyecto: **“CAMBIO Y ELEVACION DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **DAVID SUR**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de julio del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CAMBIO Y ELEVACION DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,733 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

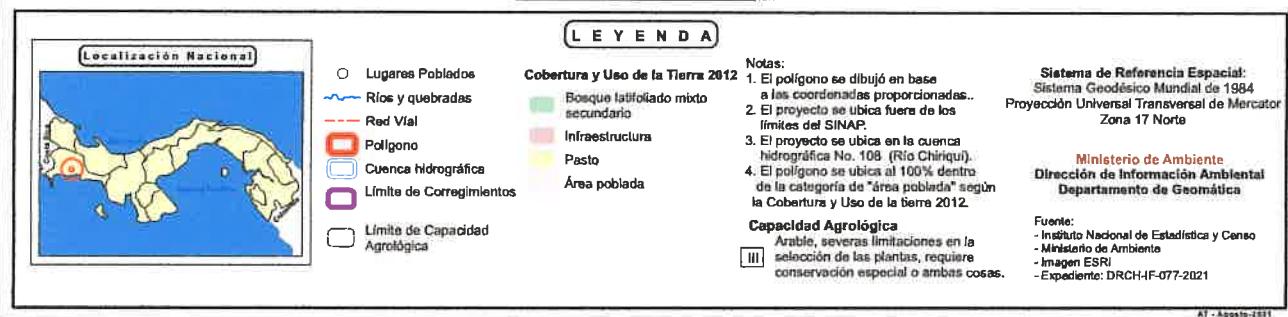
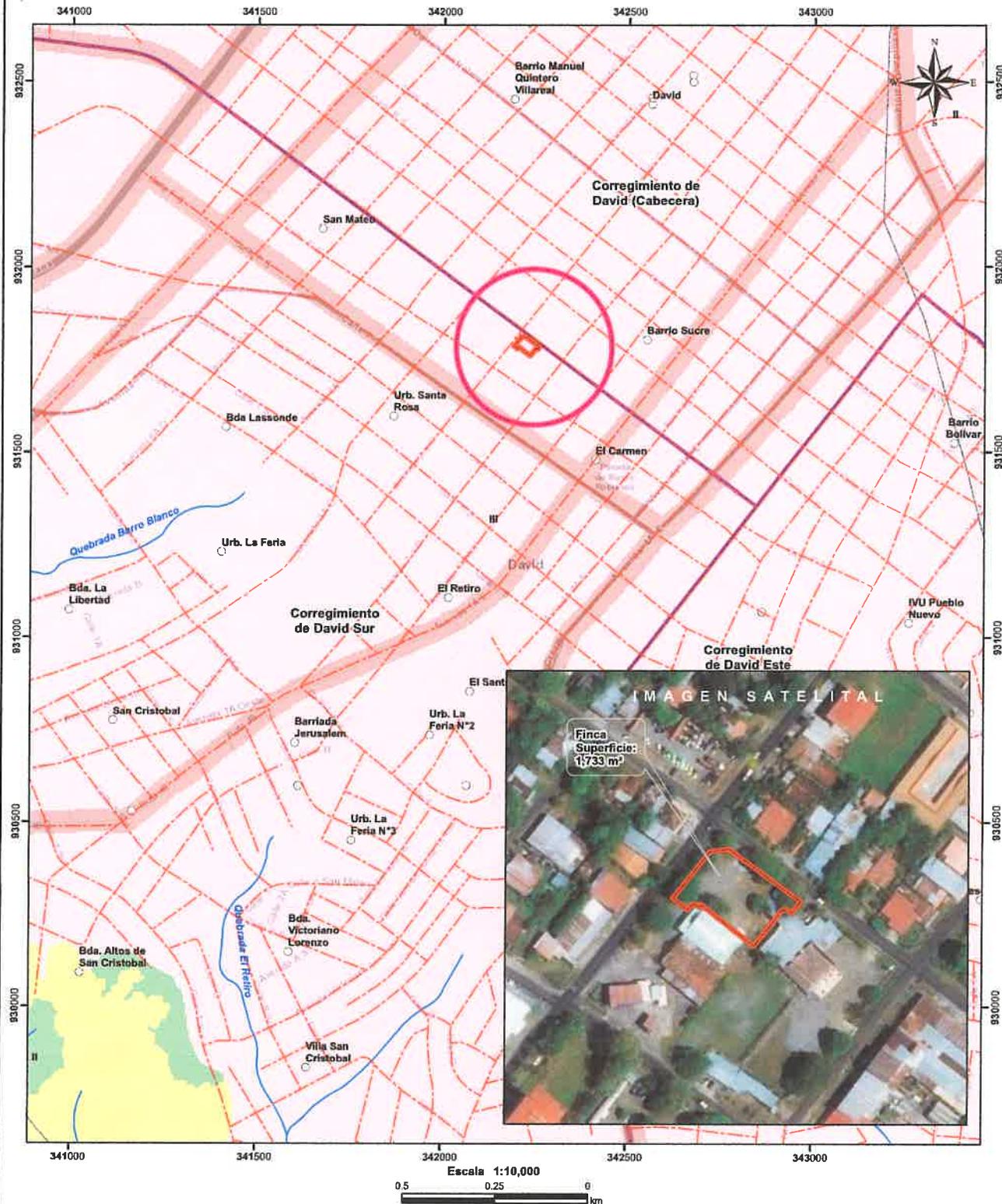
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **3 DE AGOSTO DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

22
CORREGIMIENTO DE DAVID SUR, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO CAMBIO Y ELEVACIÓN
DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN
INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 077-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE AGOSTO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE.
PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA, R.L.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (20) de julio de 2021, la “COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.”, registrada mediante escritura pública N°740, tomo 1, folio 126, asiento 30 de la Sección de Cooperativas del Registro Público de Panamá. con la representación legal de **JOSÉ ANÍBAL TRIBALDOS ANGUILZOLA** con cédula de identidad personal No 4-103-1967; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA Y ERICK NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-074-2008** e **IRC-012-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto en general consiste en la remodelación de la edificación existente. La remodelación interna consiste en reubicación de paredes para ampliar el área de ventas y redistribuir las zonas para mayor funcionalidad; se desarrollará en el Inmueble David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 1935 localizada entre Calle D y E Sur y Avenida Segunda Oeste, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; cuya propiedad es del Promotor y tiene una superficie de 1 Ha+1639.85 m².

La edificación con las nuevas remodelaciones constará de las siguientes áreas: Área existente con una superficie de 1046.84m²; área a remodelar con 968.72m²; área a mantener con 78.12m² y el área nueva (Mezzanine A y B) que será de 346.64m².

Nivel 000: Áreas de ventas, depósitos de semillas, depósitos de medicamentos, depósitos de alimentos para animales domésticos, área de caja, depósito de sal, depósito de herramientas, depósitos de herbicida, depósito de alimentos para animales de granja, local 1, 2 y 3. **Nivel 100. Mezzanine A:** Oficina de administración, Oficina de contabilidad, archivos, cocineta, sanitario. **Nivel 100. Mezzanine B:** pasillo, oficina 1, 2 y 3 (cada una con su respectivo sanitario), salón de reuniones (incluye cocineta y sanitario).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

PUNTO	COORDENADA UTM	
	ESTE	NORTE
1	342257.660	931784.257
2	342252.927	931778.233
3	342250.548	931780.103

KQ/NR/nc



24

4	342247.763	931779.766
5	342232.720	931760.560
6	342204.746	931782.645
7	342203.722	931781.347
8	342201.701	931782.945
9	342199.646	931782.640
10	342197.468	931779.891
11	342189.427	931786.301
12	342209.151	931811.000
13	342219.477	931812.362

El monto global de la inversión es novecientos noventa y cuatro mil setecientos trece balboa con 00/100 (B/ 994,713.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2021**, del 21 de julio de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de julio de 2021, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 3 de agosto, de 2021 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4501, folio No. 64169, ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Calle Central.

Sur: Calle A Sur.

Este: Avenida Quinta Oeste.

Oeste: Avenida Sexta Oeste.

La topografía del área es plana.



Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: Dentro de la propiedad no existe vegetación nativa, el área del proyecto ha sido significativamente modificada para el desarrollo de actividades comerciales. Se pueden identificar algunas especies ornamentales plantadas por El Promotor como son Sauce (*Salix babylonica*), Almacigo (*Bursera simarouba*), Sigua (*Ocotea sp*), Ficus (*Ficus benjamina*), Caña india (*Dracaena fragans*), Jobo (*Spondias mombin*). (Consultar Foja 37 del EsIA)

En cuanto a fauna: Dentro del terreno del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma y debido a la escasa vegetación en los sitios colindantes la fauna no es permanente, observándose aves comunes como el Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Tortolita rojiza (*Columbina-talpacoti*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de un Sondeo de Opinión y la aplicación de 17 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 12 de julio de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 6% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 53% expresó que el proyecto será de beneficio para la comunidad.
- El 88% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a 24 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- d) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- e) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- f) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.



- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**


LICDA. NIVIA CAMACHO

Evaluador




LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

27

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA – 060- 2021
De 4 de agosto de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.** propone realizar el proyecto **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**

El día (20) de julio de 2021, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, registrada mediante escritura pública N°740, tomo 1, folio 126, asiento 30 de la Sección de Cooperativas del Registro Público de Panamá, con la representación legal de **JOSÉ ANÍBAL TRIBALDOS ANGUIZOLA** con cédula de identidad personal No **4-103-1967**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA Y ERICK NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-074-2008** e **IRC-012-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto en general consiste en la remodelación de la edificación existente. La remodelación interna consiste en reubicación de paredes para ampliar el área de ventas y redistribuir las zonas para mayor funcionalidad; se desarrollará en el Inmueble David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 1935 localizada entre Calle D y E Sur y Avenida Segunda Oeste, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; cuya propiedad es del Promotor y tiene una superficie de 1 Ha+1639.85 m².

La edificación con las nuevas remodelaciones constara de las siguientes áreas: Área existente con una superficie de 1046.84m²; área a remodelar con 968.72m²; área a mantener con 78.12m² y el área nueva (Mezzanine A y B) que será de 346.64m².

Nivel 000: Áreas de ventas, depósitos de semillas, depósitos de medicamentos, depósitos de alimentos para animales domésticos, área de caja, depósito de sal, depósito de herramientas, depósitos de herbicida, depósito de alimentos para animales de granja, local 1, 2 y 3. **Nivel 100. Mezzanine A:** Oficina de administración, Oficina de contabilidad, archivos, cocineta, sanitario. **Nivel 100. Mezzanine B:** pasillo, oficina 1, 2 y 3 (cada una con su respectivo sanitario), salón de reuniones (incluye cocineta y sanitario).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

PUNTO	COORDENADA UTM	
	ESTE	NORTE
1	342257.660	931784.257
2	342252.927	931778.233
3	342250.548	931780.103
4	342247.763	931779.766
5	342232.720	931760.560
6	342204.746	931782.645

KQ/NR/nc



7	342203.722	931781.347
8	342201.701	931782.945
9	342199.646	931782.640
10	342197.468	931779.891
11	342189.427	931786.301
12	342209.151	931811.000
13	342219.477	931812.362

El monto global de la inversión es novecientos noventa y cuatro mil setecientos trece balboa con 00/100 (B/ 994,713.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2021**, del 21 de julio de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de julio de 2021, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 3 de agosto, de 2021 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- d) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- e) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- f) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

KQ/NR/nc



Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

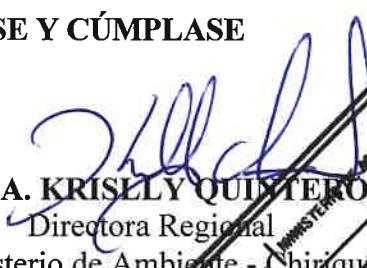
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

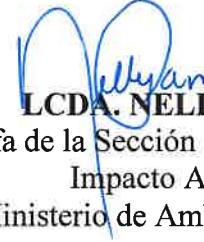
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de **agosto**, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDA. KRISELLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 NGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
 IDONEIDAD: 7,593-14-M19 ***

LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CAMBIO Y ELEVACIÓN DE TECHO, ESTRUCTURA PARA TECHO, REMODELACIÓN INTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GANADERA CHIRICANA R.L.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,639.85m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-060-2021, DE 4 DE agosto DE 2021.**

Recibido por:

JOSÉ ANIBAL TRIBALLOS

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-1031967

Cédula

José Aníbal Tribaldo

Firma

12/Agosto/2021

Fecha

KQ/NR/nc

